

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO, UNIVERSIDAD EVANGELICA – UNEV Y FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.

REUNIDOS

ENTRE:

UNIVERSIDAD NACIONAL EVANGELICA - UNEV. RECINTO SANTIAGO, entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 4-02-06360-6, institución docente con su domicilio social declarado en la Calle av. S. Estrella Sadhalá No. , Santiago, República Dominicana, representada legalmente por el rector regional en Santiago, **LIC. JOSE DOLORES VANDERLINDER GUTIERREZ**, Dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad No.031-0014742-4 domiciliado y residente en esta ciudad, institución que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará **“UNEV o LA PRIMERA PARTE”**.

MINISTERIO PÚBLICO (MP), entidad de derecho público de configuración constitucional, con su domicilio y asiento social ubicada en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, situado entre las calles Hipólito Herrera Billini, esquina Juan Ventura Simón, Santo Domingo, Distrito Nacional, en la República Dominicana, debidamente representado por el **LICDO. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad; en su calidad de Procurador General de la República, entidad que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará **“MP o LA SEGUNDA PARTE”** y,

LA FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC.- FRM, sociedad sin fines lucro, con domicilio y residencia en la avenida Estrella Sadhalá esquina Calle Ocho (8), Reparto Universitario, Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, con RNC No. 4-30-10750-6, debidamente representada por su presidente, **SRA. OLGA M. NOBOA DE AROCHA**, dominicana, casada, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0097092-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **“LA RED o como LA TERCERA PARTE”**.

PREAMBULO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán seguir, a través de sus diferentes áreas de servicio a la sociedad, cada institución posee, **LA UNEV, MINISTERIO PUBLICO y RED DE MISERICORDIA**, acuerdan aprovechar y potenciar los recursos destinados a proveer ayuda social al desarrollo de actividades y temas de interés relacionados con los sectores vulnerables donde se encuentran brindando servicio; por medio de las unidades de evaluación psicológica y educativa, para ofrecer atención a las familias vulnerables en especial a los NNA en las áreas Psico-emocional, a través de test de evaluaciones y terapias, asistiendo en el proceso de protección a los NNA de los resultados de violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales a que hayan estado expuestos y colocados bajo la responsabilidad del **MINISTERIO PUBLICO** de la jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes en condición de riesgo o vulnerabilidad referidos a **LA RED DE MISERICORDIA**, con el objetivo de procurar garantizarles la protección de sus derechos establecidos en la Constitución Dominicana y en la Ley 136-03 denominada Código para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes; extendida a sus familiares, con énfasis a la mujer, con el objetivo final de prevenir y restaurar las familias disfuncionales; por tanto, el presente convenio abarcará investigación, voluntariado, sensibilización, formación proyecto de cooperación y ayuda mutua humanitaria a nivel nacional, así como asesoramiento y apoyo técnico.



ARTICULO PRIMERO. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. LA UNEV, EL MP y RED MISERICORDIA, acuerdan asumir las responsabilidades que cada entidad tiene con los niños, niñas y adolescentes; y colaborar conjuntamente para ofrecer a los niños, niñas y adolescentes de las familias disfuncionales o vulnerables que EL MP identifique, reporte y rescate, el servicio y atención requerido en el área Psico-emocional a través de evaluaciones, charlas, reuniones de orientación y terapia de acuerdo a la necesidad particular de ellos, o de sus familiares, de tal manera que puedan prevenir, restaurar y proteger de violencia a los involucrados en los conflictos familiares.

ARTICULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES convienen regirse y colaborar conforme a los términos que se acuerdan a seguidas:

PARRAFO I: EL MP tiene la autoridad y es responsable de garantizar los derechos de atención integral que la constitución les otorga a través de la Ley 136-03 y sus modificaciones de los niños, niñas y adolescentes mientras estén bajo la protección del MP y al cuidado de RED MISERICORDIA.

PARRAFO II: UNEV se compromete a dar apoyo al MP y RED MISERICORDIA para brindar los servicios que se requieran de evaluación de inteligencia y Psico-emocional a los NNA vulnerables, albergados en RED MISERICORDIA, ofreciendo los servicios voluntarios de obra social de los docentes supervisados por sus profesores en las evaluaciones, terapias y orientaciones que los NNA y sus madres o familiares requieran, sean en las instalaciones de RED MISERICORDIA o en las instituciones del MINISTERIO PUBLICO o en Casas Comunitarias de Justicia; con el objetivo de restaurar e reinsertar a la familia y la sociedad de una manera saludable y útil a la comunidad.

ARTICULO TERCERO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos aprobados de este documento podrán ser modificados o enmendados por convenio entre LAS PARTES. Para estos fines, la o las partes que propongan los cambios tendrán el deber de comunicarlos a las demás partes por escrito a los fines de celebrar la reunión en que los representantes de ellos discutan sobre los cambios o modificaciones, que de ser aprobadas, se respetará y deberán ser incorporadas al presente convenio a título de adendum y serán consideradas parte integral del presente convenio.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. Si ninguna de las partes denuncia o propone cambios o modificaciones a la presente convención dentro de un plazo total de sesenta (60) días antes de la llegada del termino de vencimiento operará, de pleno derecho la tacita reconducción por un periodo de un año. Las partes convienen que este Convenio tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovable a intención de cada una de LAS PARTES, ya sea de manera tácita o expresa.

ARTICULO QUINTO: LEY APLICABLE Y JURIDISCION COMPETENTE. Este convenio se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana, y por lo no estipulado las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio

ARTICULO SEXTO: ELECCION DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en sus respectivas direcciones descritas al inicio de este documento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POR CUANTO: EL MINISTERIO PUBLICO es la entidad del Estado Dominicana responsable de preservar, fomentar y defender los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a través de una justicia de fácil acceso y trato respetuoso que garantice el ejercicio pleno de sus derechos evitando toda forma de abuso y discriminación.

POR CUANTO: LA UNEV, es una institución educativa que sirve a la sociedad educando y con servicio voluntario en áreas social; y cuenta con personal educativo competente y docentes que requieren prácticas de su aprendizaje en las áreas de educación, teología y psicología, que son útiles para dar respuestas a las necesidades de evaluación psico-emocional y trabajo social de los familiares relacionados con los NNA rescatados por el Ministerio Público. La UNEV ofrece los servicios de sus estudiantes de Psicología y Trabajo Social para aplicar los test de evaluaciones y servicio social de manera regular.

POR CUANTO: EL MINISTERIO PUBLICO tiene como misión ejercer la prevención, detección y persecución del abuso contra las personas en todas sus manifestaciones y ejercer la investigación de los hechos punibles, la representación defensa del interés público; así como la vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal: garantizando la protección de las víctimas, en especial mujeres, niños, niñas y adolescentes.

POR CUANTO: LA RED DE MISERICORDIA tiene como objetivo esencial la prestación de servicios humanitarios con atención especial en materia de salud, educación y orientación psicoespiritual a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, referidos por **EL MINISTERIO PUBLICO**, procedentes de todo territorio nacional, según el convenio de colaboración con **MP**, suscrito el ocho (8) de febrero del dos mil trece (2013).

POR CUANTO: La educación que imparte y propone RED DE MISERICORDIA, se fundamenta en fomentar el respeto a los derechos de la persona humana de conformidad con lo establecido en la Constitución Dominicana, basados en la dignidad de la vida y al principio de la convivencia pacífica y democrática y a la búsqueda de la verdad y solidaridad. Igualmente, se fundamenta en valores cristianos, éticos, morales, estéticos, comunitarios, patrióticos, participativos y democráticos con la perspectiva de armonizar las necesidades colectivas con las individuales.

POR CUANTO: LA UNEV, EL MP Y LA RED DE MISERICORDIA, pueden implementar de manera conjunta acciones tendentes a lograr una eficaz atención integral a los NNA testigos o víctimas de violencia de género, intrafamiliar, delitos sexuales o cualquier forma de abuso que permita prevenir, restaurar y orientar a la familia en riesgo.

POR TANTO: Bajo el entendido de que lo estipulado por **LAS PARTES** en el preámbulo que precede forma parte integral de la presente convención, pactada de forma libre y voluntaria por la parte suscribiente.

HAN CONVENIDO, ESTIPULADO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).


POR LA PRIMERA PARTE



LIC. JOSE DOLORES VANDERLINDER GUTIERREZ
UNIVERSIDAD NACIONAL EVANGELICA



POR LA SEGUNDA PARTE



LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA



POR LA TERCERA PARTE



LIC. OLGA NOBOA FERNANDEZ DE AROCHA
FUNDACION RED DE MISERICORDIA, INC



Yo, Dr. Juan Alberto de Is. Guzmán Guzmán, abogado Notario Público del Distrito Nacional, Matrícula No. 2475 **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas voluntariamente en mi presencia por los señores **JOSE DOLORES VANDERLINDER GUTIERREZ**, **FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO** y **OLGA NOBOA FERNANDEZ DE AROCHA** de manera libre y espontánea, manifestándome que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida Pública y Privada, de todo lo que no se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes julio del año dos mil dieciséis (2016).

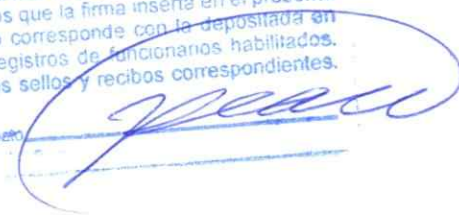


Abogado-Notario Público



Certificamos que la firma inserta en el presente documento corresponde con la depositada en nuestros registros de funcionarios habilitados. Cancelados sellos y recibos correspondientes.

Jeannette Beato



Am
11/8/2016
Procuraduría General De La República
CONFIRME LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO INGRESANDO EL CÓDIGO:
001-6102-0802057-7
EN NUESTRO PORTAL: www.procuraduria.gov.do